integrales

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PACASUCA	SANCHEZ	PEDRO MIGUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 6.774.830	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 30 MES 06 AÑO 1966	Calle 21 SPM 10 SAN ANTONIO RESERVADO
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO META
DEPTO BOYACA	MUNICIPIO VILLAVICENCIO
MUNICIPIO SORACA	TELÉFONO 3214924880 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD **RAPIDO LOS CENTAURUS SA**		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* **COLOMBIA**
DEPARTAMENTO **META**	*MUNICIPIO* **VILLAVICENCIO**		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com	
TELÉFONOS **3112463595**	*FECHA DE INGRESO* DÍA 0 7 MES 0 9 AÑO 2 0 2 1		*FECHA DE RETIRO* DÍA 3 0 MES 0 5 AÑO 2 0 2 5	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESPECIAL	*DEPENDENCIA* OPERATIVA		*DIRECCIÓN* CARRERA 23 5 70 ALBORADA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.774.830**

PACASUCA SANCHEZ
APELLIDOS

PEDRO MIGUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1966**

SORACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ABR-1985 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0727700-00132506-M-0006774830-20081130 0007258496A 1 7330016961

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6774830

NOMBRE

PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO

30-06-1966

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

15-06-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	08-07-2026	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	15-06-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	15-06-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0200622590-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

CERTIFICA:

Que el señor, **PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.744.830 de Tunja - Boyaca, labora en la compañía mediante contrato individual de trabajo a término indefinido, en el cargo de **CONDUCTOR DE SERVICIO ESPECIAL.**, desde el día 07 de septiembre de 2021 hasta la fecha.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (30) días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente,

FLAMINIO MILLAN GODOY
CC. 3.292.374 de Villavicencio – Meta Representante Legal

Resoluciones secretaria de Educación N° 1827 del 07 de septiembre de2022
Resolución Mintransporte N° 12534 de diciembre del 2012
Registro RUNT N° 13C4997
NIT: 17337751-2

JORGE E. RODRÍGUEZ
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CEA JORGE E RODRÍGUEZ

CERTIFICA

Que **PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía **N°6.774.830** de **TUNJA** realizo de forma satisfactoria en esta institución la capacitación en **MANEJO DEFENSIVO** con una intensidad horaria de **40 HORAS**, además se hizo las respectivas validaciones en las siguientes áreas.

Experiencia

ASIGNATURAS	*DURACION-HORAS
MANEJO DEFENSIVO	*40 HORAS*
MECANICA BASICA GASOLINA - DIESEL	
ALISTAMIENTO DE VEHICULOS	
PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD	
EXTINCION DE INCENDIOS	
SEGURIDAD VIAL Y NORMAS DE TRANSITO	
SERVICIO AL CLIENTE	

De acuerdo al desempeño en esta capacitación el conductor demostró ser apto para conducir vehículos hasta la categoría **C2.**

Mes en el que realizo el curso o su respectivo reentrenamiento: **FEBRERO**

Fecha de expedición: **01/02/2025** Vencimiento. **01/02/2026** Código: **014578**

PESV
Plan Estratégico de Seguridad Vial

ALEXANDER RODRIGUEZ TORRES
Director



NOTA: El presente certificado puede ser consultado en la página web de la escuela http://ejorgeerodriguez.wix.com/inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 2 de junio de 2025, a las 10:30:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6774830
Código de Verificación	6774830250618103038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274000042

PIB
10:27:51

Bogotá DC, 02 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6774830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:28:11 AM horas del 02/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6774830**
Apellidos y Nombres: **PACASUCA SANCHEZ PEDRO MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2025 10:29:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6774830** y Nombre: **PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118277049** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:09 horas del **02/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6774830,** Apellidos y Nombres **PACASUCA SANCHEZ PEDRO MIGUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con NIT **901251010-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**6774830**
Fecha de expedición:	02/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 02 de junio de 2025 a las 10:30 a. m. **es de carácter gratuito y** es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMU1NICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de ,deudores alimentarios morosos. REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6774830 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio !Nacional, siempre y cuando el tipo y n'úmero consignados en el respecfvo documento de identificación, coinc,idan con los aquí registrados.

Se exp,ide en Bogotá el 02/06/2025 02:42 PM

1C6d190 Verificación: Q21 RPVU7ZG

Váhda hasta: 02/09/2025

Dirección de Gobierno, Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS D,E LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - M1NTIC

Powered by CamScanner

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: thtransintegralessj@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** o algún otro servicio que el Titular solicite, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de

ISO 9001 LL-C (Certification)
ISO 14001 LL-C (Certification)
ISO 45001 LL-C (Certification)
NORSOK S-006 LL-C (Certification)

RÁPIDO LOS CENTAUROS S.A.	GESTIÓN DE RECURSO HUMANO	Código: FO-REH-017
		Versión: 003
	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Fecha: 15-09-2023
		Página 1 de 1

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

Fecha: 01-05-2025 N° de entrega 2025-1

Nombres y apellidos: Pedro Miguel Lacayo Sanchez

CC: 6774830 de Tunja.

Mediante la presente acta se hace entrega de la siguiente dotación:

Cantidad	Descripción (Camisa, pantalón, camibuso, zapatos...)	Talla
2	Camisa Denim.	M.
1	Pantalón	30
1	Zapatos	40
1	Cornet	—

El trabajador manifiesta que, Recibí a conformidad la dotación.

En caso de daño en la dotación el trabajador debe devolverla a la empresa.

La presente dotación corresponde a: Ingreso ☐ Periódica ☒

Si es conductor indique el número interno del vehículo: _____

Agradezco su colaboración.

Entregado por

Empleador

Cargo Coordinador RRHH

Entregado a

Empleado

Cargo 6774830

CONDUCTOR SERVICIO ESPECIAL

información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **PEDRO MIGUEL PACAZUCA**		Fecha de autorización: **02 DE JUNIO 2025**
No. De documento de identificación: **6.774.830**		Tipo: CC_X__ TI___ CE___ Otro:
Dirección: Calle 21 spm 10 san antonio		Ciudad: **VILLAVICENCIO**
Email:	Celular: 3214924880	Tel. Fijo:

Yo, **PEDRO MIGUEL PACAZUCA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **6.774.830** expedida en la ciudad de Tunja, autorizo a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes junio del año 2025.

Firma: _____
c.c: 6.744.830

Of. Principal: Calle 17 A N° 2 – 09 Paraíso Natural, Puerto Gaitán. **Sucursal:** Calle 2Sur No. 30B – 86 Quintas el Bosque II , Villavicencio – Meta; **Celular:** 3173879850–3173300213-3173300211;
e-mail: admtransintegralessjsas@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

EMPLEADOR RAPIDO LOS CENTAUROSSA NIT: 892.001.529-5 Representante Legal FLAMINIO MILLAN GODOY C.C. No 3.292.374 DE VILLAVICENCIO	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** Villavicencio – Meta
NOMBRE DEL TRABAJADOR PEDRO MIGUEL PACAZUCA CC. 6.774.830 de Tunja	**DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR** CALLE 21 SPM 10 SAN ANTONIO RESERV Teléfono: 3214924880
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SORACA 30/06/1996	**OFICIO QUE DESEMPENARA EL TRABAJADOR** CONDUCTOR DE SERVICIO ESPECIAL
SALARIO MENSUAL Salario mensual mínimo leqal viqente	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES** Departamento del Meta
PERÍODO DE PAGO Mensual	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Villavicencio	**FECHA DE INICIACION DE LABORES** Diez (07) de septiembre del 2021
DURACION DEL CONTRATO	**INDEFINIDO**

Entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales del TRABAJADOR, en el cargo de CONDUCTOR **DE SERVICIO ESPECIAL** y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo de **CONDUCTOR DE SERVICIO ESPECIAL y** en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus Representantes. b) A observar estricto cuidado y diligencia en el desempeño de las labores encomendadas y propender por la custodia y conservación de la información, los elementos, materiales y materias primas utilizadas en su desarrollo. e) A prestar el servicio en cualquiera de las dependencias que la Empresa tenga establecidas o llegase a establecer y aceptar el cargo u oficio que se encomiende en la

nueva sede. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se

entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales contempladas en el código sustantivo del trabajo, que regulan las relaciones entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo publicado y socializado en las dependencias de La Empresa, el manual de funciones y el reglamento de disciplina **TERCERA:** En relación con la actividad propia del TRABAJADOR, este se ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la Empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la Empresa, la información, elementos, materiales y materias primas.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la Empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la Empresa todo cambio en su dirección, teléfono, dirección electrónica o ciudad de residencia.
- No aportar información personal, ni Empresarial a los usuarios.
- Rendir honesta y cuidadosamente cuentas, inventarios e informes en las oportunidades requeridas por el EMPLEADOR o sus Representantes.
- Presentarse en la dependencia donde se realice la labor, en condiciones normales y pulcras respecto de su presentación personal y apariencia física.
- Abstenerse de sostener conversaciones de tipo personal con usuarios, compañeros de trabajo y personas ajenas a La Empresa, durante el desarrollo de la labor encomendada.
- Aplicar de manera estricta los costos y precios de los servicios y productos establecidos por la empresa, y no realizar cobros de lo no debido, o por fuera de los establecidos.
- Abstenerse de realizar demostraciones de afecto con la pareja, compañeros permanentes o conyugues dentro del sitio de trabajo y en el horario de trabajo.
- Abstenerse de quedarse con dineros, bienes o cualquier otro emolumento de la dependencia donde realice la labor o realizar cobros para sí.

- CUARTA: SALARIO - EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la presentación de sus servicios el salario indicado, en la parte inicial del presente contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I Y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo:** Las partes expresamente acuerdan que lo reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios ocasionales, participación de utilidades, gratificaciones ocasionales, gratificación por antigüedad y lo que reciba en dinero o especie, no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de Representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, y que se hayan acordado a la firma de este contrato no constituyen salario, no aumenta el ingreso base de cotización y tampoco incrementa el ingreso base de liquidación. **QUINTA: DURACION -** La duración del presente contrato será INDEFINID **Parágrafo!.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de veinticinco (25) días, que no es superior a la quinta parte del término de este contrato. durante este periodo EL EMPLEADOR, tanto como EL TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento, de forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo **Parágrafo** 2. El presente contrato no será sujeto a ninguna prorroga **SEXTA: JORNADA LABORAL** - EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, por el acuerdo expreso o tácito de las partes, máxime en tratándose que la labor de **CONDUCTOR DE SERVICIO ESPECIAL** exige la presencia y asistencia en reuniones y eventos donde se debata la situación relevante para la Empresa, lo anterior sin perjuicio de la jornada máxima legal. **SÉPTIMA: HORARIO** La labor encomendada AL TRABAJADOR, se desarrollará en el horario en el que sera necesaria la prestación personal del servicio en jornada diurna sin que sobrepase la máxima legal establecida de lunes a sábado OCTAVA: **CAUSAS DE TERMINACION.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato, las faltas graves establecidas en el reglamento interno de trabajo y reglamento disciplinario. **NOVENA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los

cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante en el ejercicio del *ius variandi,* siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos e irrenunciables del TRABAJADOR, de conformidad con las normas atinentes consagradas en la Constitución y el Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. **UNDECIMA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se tendrán como <u>faltas graves</u> las enumeradas a continuación así:

1. No asistir a realizar la labor encargada, por más de dos (2) días sin justificación.
2. Abandonar de manera intempestiva el sitio de trabajo, y las obligaciones encargadas dentro de la jornada laboral.
3. El Incumplimiento a los horarios establecidos, por cuarta (4°) vez.
4. Cualquier falta de respeto o grosería en contra de los usuarios de la Empresa, compañeros de trabajo o Representantes del EMPLEADOR.
5. Presentarse en estado de embriaguez, o en situación derivada del mismo, así como presentarse a laborar bajo efecto de sustancias prohibidas.
6. Cualquier acto de deslealtad o deshonestidad en contra de los usuarios de la Empresa, los compañeros y/o superiores o sus Representantes
7. El cobro de lo no debido o por encima del valor establecido para los bienes y servicios de la Empresa.
8. Guardar para sí sumas de dinero pertenecientes a la Empresa o por cobros adicionales.
9. No rendir de manera clara, honesta, útil y oportuna, los informes atinentes al desarrollo de la labor como SECRETARIA DE GERENCIA, requeridos por el EMPLEADOR, sus Representantes o personal delegado con funciones de vigilancia y control dentro de la EMPRESA.
10. La inejecución de las labores encomendadas por el Empleador o sus Representantes.
11. El bajo rendimiento en el desarrollo de las labores encomendadas.
12. Las demostraciones de afecto dentro de la Empresa
13. La negligencia y falta al deber objetivo de cuidado sobre la información, los equipos, elementos, materiales, materias primas o productos sobre los que se desarrolla la labor.

14. La negligencia o imprudencia en el desarrollo de las funciones, que conlleven a la oérdida de información. elementos. materiales. Materias primas o productos sobre los que se desarrolla la labor, que causen detrimento patrimonial a la Empresa.
15. Cualquier actitud, comportamiento, acto o desarrollo de conversaciones o comentarios tendientes a sembrar discordia y afectar el normal funcionamiento de la Empresa y las relaciones entre compañeros, con el EMPLEADOR o sus Representantes.
16. El uso de cualquier dispositivo electrónico como teléfonos celulares o tablets durante el desarrollo de las labores diarias, sin perjuicio de aquellos que sean indispensables en el desarrollo de sus labores.
17. En general todas aquellas acciones que afecten de manera importante el normal desarrollo de la Empresa.

Para constancia de lo anteriormente expresado, se firma en Villavicencio- Meta, en dos (2) Ejemplares del mismo tenor y valor, el día SIETE (07) de SEPTIEMBRE del año 2021, por quienes en el intervienen.

FLAMINIO MILLAN GODOY
C.C. No 3.292.374 DE VILLAVICENCIO
EL EMPLEADOR
Representante Legal

EL TRABAJADOR
PEDRO MIGUEL PACAZUCA
CC. 6.744.830 DE TUNJA - BOYACA

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será al tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No. 1098/2025. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, y el DEPARTAMENTO DEL META y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a obra o labor no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 02 días del mes Junio del año 2025

FLAMINIO MILLAN GODOY
CC. 3.292.374
R/L RAPIDO LOS CENTAUROS SA
Nit. 822.001.529-5

PEDRO MIGUEL PACAZUCA
CC. 6.774.830
CONDUCTOR

OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Ente las partes, RAPIDO LOS CENTAUROS SA, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor FLAMINIO MILLAN GODOY , identificado con cedula de ciudadanía número 3.292.374 , que para todos los efectos del presente documento se llamara el MPLEADOR Y PEDRO MIGUEL PACAZUCA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.774.830 de Tunja - Boyaca CONDUTOR DE RUTA ESCOLAR que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A OBRA O LABOR suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR celebraron un contrato individual de trabajo a obra y labor, para que se desempeñara en el cargo de conductor de ruta escolar, en Transporte Especial en Modalidad Escolar, con fecha de finalización de labores según Contrato No.1098 de 2025.

2. Que, el plazo de ejecución del contrato No. 1098 de 2025, era por el termino de cincuenta y siete días (57) calendario escolar que incluye la vigencia 2025.

3. EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR para que ejerciera el cargo de CONDUCTOR ESCOLAR, para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.

4. Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
RAPIDO LOS CENTAURUS S A.
Identificada con NT No. 892001529

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2690083838827, a partir del 01 de Agosto del año 1998.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	6774830	PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ	CONDUCTORES	4	4.35%	07/09/2021		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 28 de Mayo del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas

No. de Radicación | Fecha de Radicación

148903051

1. Tipo de Trámite
A. Afiliación | B. Registro de Novedades X

2. Tipo de Afiliación
A. Empleado | Cotizante a Cabeza de Familia X | B. Cotizante | D. Pensionado
Beneficiario o Afiliado adicional | C. Independiente

3. Régimen
A. Contributivo ✓ | B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado
A. Cotizante 1 | B. Cabeza de Familia | C. Beneficiario

5. Tipo de Cotizante
A. Dependiente ✓ | B. Independiente | C. Pensionado

Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

6. Apellidos y nombres
Primer Apellido: Cardenas | Segundo Apellido: Sanchez | Primer Nombre: Pedro | Segundo Nombre: Miguel

7. Tipo de documento de identidad
CN TI CE CD
RC CC X PA SC

8. Número del documento de identidad: 6774830

9. Sexo
Femenino | Masculino X

10. Fecha de nacimiento: 30-06-1966

DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia

12. Discapacidad
Tipo F N M | Condición T P

13. Puntaje SISBEN

14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Bolivar

16. Administradora de Pensiones

17. Ingreso base de cotización - IBC: 908526

18. Residencia
Dirección: calle 21 Sur Sector 10 San Antonio
Teléfono Fijo
Teléfono Celular: 3126173521
Correo Electrónico: carteramigo2011@gmail.com
Municipio / Distrito: Villa
Zona: Urbana X Rural
Localidad / Comuna
Departamento: Meta

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad
CN TI CE CD
RC CC PA SC

21. Número del documento de identidad

22. Sexo
Femenino | Masculino

23. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos Complementarios

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1			Femenino Masculino		
B2			Femenino Masculino		
B3			Femenino Masculino		
B4			Femenino Masculino		
B5			Femenino Masculino		

	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	Condición	32. Datos de Residencia Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M	T P		Urbana Rural			
B2		F N M	T P		Urbana Rural			
B3		F N M	T P		Urbana Rural			
B4		F N M	T P		Urbana Rural			
B5		F N M	T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS: CMV - Colsubsidio

Código de la IPS (a registrar por la EPS): 108C-14025

C
B
B

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Traslado de [illegible]
- [ ] 12. Declaración de [illegible]
- [ ] 13. Mov. [illegible] — A. Régimen Contributivo / B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — A. Mismo Régimen / B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del [illegible]
- [ ] 17. Reporte de la calidad de [illegible]
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad (CN, TI, CE, CD, RC, CC, PA, SC)	Número del documento de identidad	Sexo (Femenino / Masculino)	Fecha de nacimiento	42. Fecha
				05/10/2021

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado (Código)	45. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
Sanitas		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [x] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC — Cantidad: ____ TOTAL: ____
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

Datos del funcionario que realiza la validación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Documento	Número de documento de identidad	71. Firma del Funcionario
		E.P.S. Sanitas RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN 25 OCT 2021

Fecha de radicación en formato (dd/mm/aaaa): 25 OCT 2021

El afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
Edwin A. Alvarez R. C.C. 86 052 536 Cel: 312-367-9787	RECIBIDO POR:	

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS.**

CERTIFICA

Que Pedro Miguel Pacasuca Sanchez, identificado(a) con CC número 6774830, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 6774830
NOMBRES Y APELLIDOS	Pedro Miguel Pacasuca Sanchez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/06/1966
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	68 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/09/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 892001529 TRANSPORTES RAPIDOS LOS CENTAUROS S A Desde 05/10/2021 - Vigente

Generado por interfaces

30/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

PEDRO MIGUEL PACASUCA SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **6.774.830**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 02 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Rdo: Daviana Diaz
04-06-2025.
CT

Villavicencio, 04 de junio del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Autorización ingreso personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 04 de junio del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso del MONITORA (LUZ ERIKA LEON GAITAN), a partir del día 05 de junio del 2025, en la ruta 14 del municipio de Puerto Gaitán Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 04 de junio de 2025

RDO= 04-06-2025
yenny L.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	1006944588	26/05/2025	04/06/2025
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	LUZ ERIKA LEON GAITAN	1006945097	05/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LEON	GAITAN	LUZ ERIKA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1006945097

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 11 de junio de 1993

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: META

MUNICIPIO: Puerto Gaitan

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Resguardo Domo Planas

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO GAITÁN

TELÉFONO: 3154569541 EMAIL: luzleon1106@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: DICIEMBRE AÑO: 2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	VILLAVICENCIO	uttransporteescolameta2024@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
318 8278480	01 de octubre de 2024	05 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UT TRANSPORTES ESCOLAR 2023-2024			X COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	VILLAVICENCIO	uttransecolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3188278480	05 de febrero de 2024	30 de septiembre de 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MONITORA	OPERATIVA	CC primavera Urbana Ofi 405

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UT TRANSPORTES ESCOLAR 2023-2024			X COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	VILLAVIACENCIO	uttransecolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3188278480	04 de septiembre de 2023	01 de diciembre de 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MONITORA	OPERATIVA	CC primavera Urbana Ofi 405

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MONITOR	1	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Luz Erika León Gaitan

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.945.097

LEON GAITAN

APELLIDOS

LUZ ERIKA

NOMBRES

Luz Erika León Gaitan

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1993

PUERTO GAITAN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

21-NOV-2011 PUERTO GAITAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5204300-00361050-F-1006945097-20120214 0029209218H3 37177102

05/06/2025

La República de Colombia
y en su nombre

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN VIDA

"CEVIDA"

Con Reconocimiento Oficial = 1458 de Noviembre de 2011
Emanada de Secretaría de educación Municipal

Confiere a:

LUZ ERIKA LEON GAITAN

C.C. 1.006.945.097 De Puerto Gaitán (Meta)

El Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.
Decreto 3011 de 1997, Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994.

Dado en Yopal, a los 20 días del mes de Diciembre de 2012
Anotado al folio 15-09 Libro de Registro No. 01A

cevida

Secretaria

Rector

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META -2024

Nit. 901.873.659-7

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ ERIKA LEON GAITAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.945.097 de Puerto Gaitán – Meta**, laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de Monitora – Acompañante de Ruta Escolar en los siguientes periodos

- Del 01 de octubre de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024

En el desarrollo del contrato 2109 de 2024 cuyo objeto es: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META, LOTE 2**

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (22) días del mes de enero del año 2025.

Cordialmente

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UT TRANSPORTE ESOLAR META 2024-2

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
Nit. 901.744.749-9

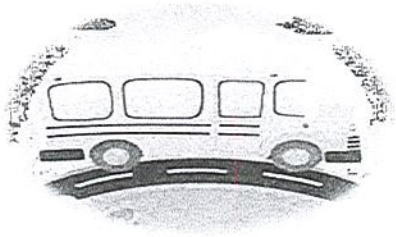
CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ ERIKA LEON GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.945.097 de Puerto Gaitán – Meta , laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de Monitora – Acompañante de Ruta Escolar en los siguientes periodos:

- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Del 04 de Septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023

En el desarrollo del contrato 3176 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (13) días del mes de enero del año 2025.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA
405 Celular: 3188278480
uttransescolar2023@gmail.com

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

LUZ ERIKA LEON GAITAN

CEDULA No. 1006945097 EXPEDIDA EN PUERTO GAITAN

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-02-25 - VALIDO HASTA EL 2026-02-25

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5092

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 4 de junio de 2025, a las 15:16:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006945097
Código de Verificación	1006945097250617151655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273950249

PIB
15:10:23

Bogotá DC, 04 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ERIKA LEON GAITAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006945097:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:17:24 PM horas del 04/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006945097**
Apellidos y Nombres: **LEON GAITAN LUZ ERIKA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2025 03:18:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006945097** y Nombre: **LUZ ERIKA LEON GAITAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118226271** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:19:54 horas del **04/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006945097,** Apellidos y Nombres **LEON GAITAN LUZ ERIKA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT TRANSPORTES ESCOLAR META 2025B2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006945097 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2025 03:23 PM

Código Verificación: **E9G374C6ZX**

Válida hasta: **02/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la **UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

  La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **LUZ ERIKA LEON GAITAN**		
No. De documento de identificación: **1006945097**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Resguardo Domo Planas**	Ciudad: **PUERTO GAITAN**	
Email: **luzleon1106@gmail.com**	Celular: **3154569541**	Tel. Fijo:

Yo, **LUZ ERIKA 1006945097GAITAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1071890066** expedida en la ciudad de **Puerto Gaitan - Meta**, autorizo a la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 04 días del mes de junio del año 2025.

Firma: Luz Erika leon gaitan
c.c: 1006945097

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUZ ERIKA LEON GAITAN
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1006945097de Puerto Gaitan – Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Domo Planas**
CORREO ELECTRONICO:	luzleon1106@gmail.com
TELEFONO:	**3154569541**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTOGAITAN**
SALARIO:	$ 811.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este ontrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por _ EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. gilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. elar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO***:* El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. *E*n caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad gente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la ıpresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a ·ımplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones ɔociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITAN** - Meta, el 04 de junio de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Luz Erika León Gaitan

LUZ ERIKA LEON GAITAN
Dirección: Vereda Domo Planas
Contacto: 3154569541

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: LUZ ERIKA LEON GAITAN

FECHA ENTREGA DOTACION: 04 JUNIO 2025

CÉDULA: 1006945097 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Luz Erika Leon Gaitan QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 **Póliza:** 2070783132201 **Fecha generación:** 04/6/2025 2:24:32 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1006945097	LUZ ERIKA LEON GAITAN	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	05/6/2025		

PIJAOS SALUD E.P.S.I.

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT 809.008.362 - 2

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación: C - 25005 | Fecha de Radicación: 17 05 2025 (DD MM AA)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciado)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Tramite	A. Afiliación [X] B. Reporte Novedad [ ]	2. Tipo de Afiliación	Cotizante o cabeza de Familia [X] A. Individual: Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Colectiva [ ]	C. Institucional [ ]	D. De Oficio [ ]	3 Régimen	C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]			
4. Tipo de Afiliado	A. cotizante [X]	B. Cabeza de familia [ ]	C. Beneficiario [ ]	5. Tipo de Cotizante	A. Dependiente [ ]	B. Independiente [ ]	C. Pensionado [ ]	Código (a registrar por la EPS)			

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	Primer apellido: LEON	Segundo apellido: GAITAN	Primer nombre: LUZ	Segundo nombre: ERIKA			
7. Tipo de documento de identidad	CC	8. Número documento de identidad	1006945097	9. Sexo	Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento	1 1 | 1 1 | 1 9 | 9 3 (D D | M M | A A | A A)

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	X	12. Discapacidad	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN		14. Grupo de Población Especial	
15. Administradora de Riesgos laborales ARL	BOLIVAR	16. Administradora de Pensiones	PORVENIR	17. Ingreso base de cotización	1.423.500		
18. Residencia	Dirección: VEREDA DOMO PLANAS			Teléfono fijo:		Celular: 3222905398	
	Correo Electrónico: thtransintegralessj@gmail.com			Municipio/distrito: PUERTO GAITAN		Zona: Urbana [ ] Rural [X]	
	Localidad/Comuna: VEREDA PLANAS			Departamento: META			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre			
20. Tipo de documento		21. Número de documento		22. Sexo	Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de Nacimiento	D D | M M | A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellido y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

PIJAOS SALUD E.P.S.I. PROCESADO FECHA Dia 05 Mes 06 Año 2025

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2025-B2	NIT	901.942.213-2

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)	39. Ubicación	
	Calle 4a sur 30b-86 quintas del bosque II Dirección	318 8278480 Teléfono

thtransintegralessj@gmail.com Correo electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/ Distrito	META Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y/o corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código. [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad. [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado. [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte de trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
LEON Primer apellido	GAITAN Segundo apellido	LUZ Primer nombre	ERIKA Segundo apellido

Tipo de documento de identidad	Numero del documento	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha Novedad
CC	1124821049	Femenino X Masculino	1 1 / 1 1 / 1 9 9 3	0 5 / 0 6 / 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo del traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de pensiones
	Código [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en la institución prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que las EPS soliciten y obtengan datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante , cabeza de familia o beneficiario.	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Luz Erika Leon Gaitan	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] Cantidad Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial	67. Datos del SISBEN	68. Fecha radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio [ ] Código del departamento [ ]	Número de ficha ____ Puntaje ____ Nivel ____	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validadción

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad [ ]	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ ERIKA LEON GAITAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.945.097**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 12 de junio de 2025

200 = 12-06-2025
Yenny J

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	RE 2	CONDUCTOR	JOSE IGNACIO VIATELA	5893470	03/05/2025	13/06/2025
PUERTO GAITAN	SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	RE 2	CONDUCTOR	HERNANDO CUBIDES GALINDO	86050005	16/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Rdo=Dayana Diaz
13-06-2025
CT

Villavicencio, 13 de junio del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 12 de junio del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la CONDUCTOR (HERNANDO CUBIDES GALINDO), a partir del día 16 de junio del 2025, en la ruta 08 del municipio de Uribe Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CUBIDES	GALINDO	HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 86050005

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 03 de marzo de 1976

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Restrepo

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 64 n° 46-32 Ciudad Porfia

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

TELÉFONO: 3506112809 EMAIL: cubides19762024@hotmai com

FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: AÑO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
C		X		PRIMEROS AUXILIOS	07	2025	CACF4605
C		X		MANEJO DEFENSIVO	07	2025	CACF4605

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	VILLAVICENCIO	thtransintegralessj@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3188278480	13 de julio de 2024	05 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONDUCTOR	OPERATIVA	CALLE 4 SUR 30B-86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
LAS COROCORAS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	PUERTO GAITAN	corocoras.sas@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3137977397	08 de enero de 2020	30 de enero de 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONDUCTOR	OPERATIVA	Vereda santa helena

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META		

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
CONDUCTOR	3	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 86.050.005
CUBIDES GALINDO

APELLIDOS
HERNANDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1976
RESTREPO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-JUN-1994 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-5200150-01205870-M-0086050005-20210131 0073242914 A1 8501361219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 86050005

NOMBRE
HERNANDO CUBIDES GALINDO

FECHA DE NACIMIENTO
03-03-1976

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
29-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



República de Colombia

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOV TE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-06-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	29-06-2026	PUBLICO



HOGIER GARTNER 2301350323

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005857829

transportes INTEGRALES S.J. SAS
Nit. 901.251.010

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S
Nit. 901.251.010-9

CERTIFICA:

Que el señor, **HERNANDO CUBIDES GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número. 86.050.005 Villavicencio - Meta, laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR**.

Durante los siguientes periodos:

- Del 13 de julio de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024

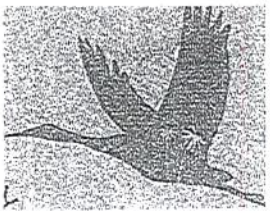
Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (06) días del mes de diciembre del año 2024

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

LAS COROCORAS SAS

RESTAURANTE Y HOSPEDAJE

NIT 901.412.882-6



Puerto Gaitan, Meta 21 de junio de 2024

EL SUSCRITO REPRENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LAS COROCORAS SAS

NIT 901.412.882

CERTIFICA

Que el señor **HERNANDO CUBIDES GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.050.005 de Villavicencio, laboró en esta empresa en el cargo de CONDUCTOR , desde el 8 de enero de 2020, hasta el 30 de enero de 2023, bajo contrato a término fijo, demostrando responsabilidad y compromiso en las funciones asignadas.

ELIZABETH HOLGUIN FRANCO
Representante Legal
Celular 3137977397-3138684535

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

HERNANDO CUBIDES GALINDO

CEDULA No. 86050005 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO

CURSÓ Y APROBÓ

MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 16 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2024-07-06 - VALIDO HASTA EL 2025-07-06

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001 2015

ONAC ACREDITADO

CÁMARA DE COMERCIO

Agencia Nacional de Seguridad Vial

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF4605

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 10:36:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86050005
Código de Verificación	860500052506181036O0

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273991835

PIB
09:16:49

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO CUBIDES GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86050005:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 09:17:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86050005** y Nombre: **HERNANDO CUBIDES GALINDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118267580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:17:15 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **86050005**
Apellidos y Nombres: **CUBIDES GALINDO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:27 horas del **13/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86050005,** Apellidos y Nombres **CUBIDES GALINDO HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **transportes integrales sj sas**, con NIT **901251010-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86050005 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 09:23 AM

Código Verificación: **G3LX1A9NKS**

Válida hasta: **11/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**86050005**
Fecha de expedición:	13/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de junio de 2025 a las 09:19 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: thtransintegralessj@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** o algún otro servicio que el Titular solicite, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de

ISO 9001 LL-C (Certification)
ISO 14001 LL-C (Certification)
ISO 45001 LL-C (Certification)
NORSOK S-006 LL-C (Certification)

información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **HERNANDO CUBIDES GALINDO**		Fecha de autorización: **13 DE JUNIO 2025**
No. De documento de identificación: **86.050.005**		Tipo: CC_X__ TI___ CE___ Otro:
Dirección: Calle 64 n° 46-32 - Ciudad Porfia		Ciudad: **VILLAVICENCIO**
Email: cubides19762024@hotmail.com	Celular: 3506112809	Tel. Fijo:

Yo, **HERNANDO CUBIDES GALINDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **86.050.005** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, autorizo a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes junio del año 2025.

Firma: _____
c.c: 86.050.005

Of. Principal: Calle 17 A N° 2 – 09 Paraíso Natural, Puerto Gaitán. **Sucursal:** Calle 2Sur No. 30B – 86 Quintas el Bosque II , Villavicencio – Meta; **Celular:** 3173879850–3173300213-3173300211;
e-mail: admtransintegralessjsas@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 04 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	1006944588	26/05/2025	04/06/2025
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	LUZ ERIKA LEON GAITAN	1006945097	05/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	HERNANDO CUBIDES GALINDO
CEDULA DEL TRABAJADOR:	86.050.005 de Villavicencio
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 64 n° 46-32 Ciudad Porfia
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Restrepo - Meta, 03 de Marzo 1976
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	15 de junio de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le

encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del

EMPLEADOR o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.** **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR.** **DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO**

PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 14 días de junio de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

HERNANDO CUBIDES GALINDO
86.050.005 de Villavicencio
Trabajador

TRANSPORTES INTEGRALESS S.A.S	**ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP**	**CODIGO:** FO-HSEQ-11 **VERSION:** 3 **FECHA:** 13/09/2024

FECHA:	13 juinio 2025	**MOTIVO DE LA ENTREGA:**	Ingreso: ____X___	Reposicion: ____	Entrega Periodica:_____	Otro:_____	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	HERNANDO CUBIDES GALINDO	**CEDULA:**	86050005		**CARGO:**	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA	**CARGO:**	COORDINADOR RRHH		Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalon	02	40	13/06/2025									
Camisa	02	XXL	13/06/2025									
Calzado	01	40	13/06/2025									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre.Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador
Chaleco reflectivo de seguridad						
Carnet	01	13-05-2025				
Guante de vaqueta tipo ingeniero						
Protector auditivo de inserción						
Gafas de seguridad						

Nota: Los elementos de seguridad industrial o proteccion personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposicion de elementos de proteccion personal se deben presentar los que estan en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 13/6/2025 9:32:44 AM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	86050005	HERNANDO CUBIDES GALINDO	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	15/6/2025		

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

cajacopi EPS

No. de Radicación	Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1.Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación • B. Reporte de Novedades	A. Individual • Cotizante o Cabeza de Familia • Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo • B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado			Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante • B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	B. Independiente	C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres			
CUBIDES	GALINDO	HERNAND	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. N° del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento	Estado Civil	EPS anterior
CC	86.050.005	Femenino Masculino •	03/03/1976 D D M M A A A A	UNION LIBRE	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
BOLIVAR	PORVENIR	1423500

18. Residencia			
Dirección: Calle 64 n° 46-32	Teléfono Fijo:	Teléfono Celular: 3506112809	Correo Electrónico: thtransintegralessj@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona		Localidad / Comuna	Departamento
VILLAVICENCIO	Urbana • Rural		PORFIA	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. N°del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	Dirección
		Femenino Masculino	D D M M A A A A	

Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Código IPS (a registrar por la EPS)	Teléfono fijo	Celular
	Rural Urbana	META			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Marque con una X) Tipo F	N	M	Condición T	P	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia	Zona U	R	Municipio /Distrito	Departamento	Teléfono Fijo	Celular
B1		U	R				
B2		U	R				
B3		U	R				
B4		U	R				
B5		U	R				

RADICADO
FECHA: 15/06/2025
FIRMA: Alejandra T.

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

VIGILADO Supersalud

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante a pagador pensiones (a registrar por la EPS)
TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS	NIT	901251010	

39. Ubicación				
CALLE4 SUR 308-86 Dirección	6688888 Teléfono	thtransintegralessj@gmail.com Correo Electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/Distrito	META Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de los datos básicos de identificación.
2. Corrección de datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identidad.
4. Actualización y corrección de datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
6. Reinscripción en la EPS.
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐
14. Traslado: A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐
15. Reporte de fallecimiento.
16. Reporte del trámite de protección al cesante.
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante						
Primer apellido: CUBIDES	Segundo apellido: GALINDO		Primer nombre: HERNANDO		Segundo nombre	
Tipo de documento de identidad: CC	Número del documento de identidad: 86050005	Sexo	Femenino	Masculino X	Fecha de nacimiento 42. Fecha: 15/06/2025	D D M M A A A A
43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código				45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensione	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades de la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiario s o afiliado s adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texta.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de la familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad.

Cantidad: CN TI PA CD Total 1

RC CC • CE SC

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia del registro civil de matrimonia, o de la Escritura pública, acta de conciliación o senten cia judicial que declara la unión marital.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
61. Copia de la orden judicial del acto administrativo de custodia.
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	D D M M A A A A
Código del Municipio	Código del departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	69. Fecha de Validacion	D D M M A A A A

70. Nombre del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del Funcionario	

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HERNANDO CUBIDES GALINDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **86.050.005**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 13 de junio de 2025

RDO= 13-06-2025
yenny J.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE CABUYARO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de CABUYARO, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA EL VERGEL	RE 6	MONITOR	YENI ARGENIS ROMERO GUTIERREZ	1120865839	05/05/2025	16/06/2025
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA EL VERGEL	RE 6	MONITOR	JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL	1121148127	17/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Rdo = Dayana Diaz.
16-06-2025.
UT.

Construir Soluciones

Villavicencio, 16 de junio del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Autorización ingreso personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 13 de junio del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso del MONITORA (JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL), a partir del día 17 de junio del 2025, en la ruta 06 del municipio de Puerto Cabuyaro Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL
Documento de Identificación: 1.121.148.127 de PUERTO LLERAS (META)
Fecha Nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1992
Municipio Nacimiento: PUERTO GAITAN
Dirección: VEREDA EL YARICO
Municipio: CABUYARO
Celular: 3222905398
Email: jessicavelasco2025@hotmail.com

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNNEDY - BACHILLER ACADÉMICO – 10 DICIEMBRE 2016

OTROS CURSOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUICTORES CENFORCON SAS-
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS
VIGENCIA : 12 DE JUNIO DE 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **UNION TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2022.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 11 de julio de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.
- Meses de Experiencia : 4.7

- **UNION TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2022.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 21 de Febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.
- Meses de Experiencia : 4.3

- **UNION TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 19 de julio de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021.
- Meses de Experiencia : 4.7

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 13.7

Jessica velasco

JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL
1.121.148.127 de Puerto Lleras (META)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.148.127

VELASCO SABOGAL

APELLIDOS

JESSICA PAOLA

NOMBRES

Jessica velazco

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1992

PUERTO LLERAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	A+	F
ESTATURA	G S RH	SEXO

11-ENE-2012 PUERTO LLERAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5204800-00369015-F-1121148127-20120404 0029605739A 1 30436536

Institución Educativa

John F. Kennedy

Preescolar - Basica y Media

Resolución de Aprobación No, 0502 de Agosto 2 de 2004 NIT.: 822.002.467-7
DANE No. 1500001000197 ICFES No. 121137

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Villavicencio el día 10 de Diciembre de 2008, se llevo a cabo el acto de graduación, presidio por la rectora y la secretaria, en la cual la ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY*** *confirio el titulo de:*

Bachiller Académico

a:

Jessica Paola Velasco Sabogal

Identificado con T-C- No 1.121.148.127 de Pto Lleras .

quién cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en 2/2 *nt*
normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta institución está aprobada en el nivel de Educación Media Académica por la Secretaria de Educación Departamental, para otorgar el titulo de bachiller en la Modalidad Académica, según resolución No. 0502 del 2 de agosto de 2004.

Es fiel copia del Acta General original No. 03 en lo pertinente.

Firmada en Villavicencio, Meta . a los 10 días del mes de Diciembre del año 2016.

Lic. Eva Aguirre Castillo
C.C. No. 40.365.466
Rectora

Martha Lucia Ramirez Espinosa
C.C. No. 21.231.684
Secretaria

NOTA: *no requiere registro. según decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.*

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2022
Nit. 901.564.055-3

CERTIFICA:

Que la señora **JESICA PAOLA VELASCO SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.148.127** de **Puerto Lletas (Meta)**, laboro con la **UNIÓN TEMPORAL TRANS INTEGRALES SJ 2022**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **MONITOR DE RUTA ESCOLAR**. Durante los siguientes periodos:

- 11 de Julio de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022
- 21 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de2022

En el desarrollo del contrato 1635 de 2022 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Villavicencio - Meta, a los 10 días del mes de Enero del año 2023.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.

Nit. 901.448.167-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6
Nit. 901.448.167-3

CERTIFICA:

Que la señora, **JESICA PAOLA VELASCO SABOGAL** identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.148.127 de Puerto Lletas (Meta), laboró con la **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de MONITOR RUTA ESCOLAR durante los siguientes periodos:

- ✓ Del 19 de julio de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021

En el desarrollo del contrato 0372 de 2021 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Villavicencio - Meta, a los 01 días del mes de febrero del año 2022.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL

CEDULA No. 1121148127 EXPEDIDA EN PTO LLERAS

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-06-12 - VALIDO HASTA EL 2026-06-12

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5357

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 10:37:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121148127
Código de Verificación	1121148127250618103735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273983197

PIB
06:39:41

Bogotá DC, 14 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121148127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:40:11 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121148127**

Apellidos y Nombres: **VELASCO SABOGAL JESSICA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 06:40:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121148127** y Nombre: **JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118257504** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:13 horas del **13/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121148127,** Apellidos y Nombres **VELASCO SABOGAL JESSICA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ut transpote escolar meta 2025 b2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121148127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 06:52 AM

Código Verificación: **3WZ7JMG92P**

Válida hasta: **11/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la **UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

  La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL**		
No. De documento de identificación: **1121148127**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Vereda el Yarico**	Ciudad: **CABUYARO**	
Email: **jessicavelasco2025@hotmail.com**	Celular: **3222905398**	Tel. Fijo:

Yo, **JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1121148127** expedida en la ciudad de **Puerto Lleras - Meta**, autorizo a la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de junio del año 2025.

Firma: Jessica Velasco
c.c: 1121148127

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.121.148.127 de Puerto Lleras – Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda el Yarico**
CORREO ELECTRONICO:	jessicavelasco2025@hotmail.com
TELEFONO:	**3222905398**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **CABUYARO**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	17 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN**

DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso icamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación

del servicio.

31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros,

huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente

a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata - EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **CABUYARO** - Meta, el 13 de junio de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Jessica Velasco

JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL
Dirección: Vereda YARICO
Contacto: 3222905398

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL

FECHA ENTREGA DOTACION: 13 JUNIO 2025

CÉDULA: 1121148127 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Jessica Velasco QUIEN ENTREGA: 

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 **Póliza:** 2070783132201 **Fecha generación:** 16/6/2025 2:28:50 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1121148127	JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	17/6/2025		

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 17/06/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRASNPORTE ESCOLAR META 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8912784	17/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1121148127	JESSICAPAOLA VELASCO SABOGAL	1423500	ACOMPA?ANTE	2025-06-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Junio del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.148.127**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 13 de junio de 2025

RDO = 13-06-2025
yenny L.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE URIBE.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de URIBE, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
URIBE	SEDE EDUCATIVA CANDILEJAS	RE 8	MONITOR	DERLYS PATRICIA RIVEROS RAMOS	11219375049	05/05/2025	CONTINUA COMO MONITORA DE APOYO
URIBE	SEDE EDUCATIVA CANDILEJAS	RE 8	MONITOR	SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ	1120370926	16/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Rdo: Daniana Diaz
13-06-2025.
UT

Construir Soluciones

Villavicencio, 13 de junio del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 13 de junio del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ), a partir del día 16 de junio del 2025, en la ruta 08 del municipio de Uribe Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ
Documento de Identificación: 1.120.370.926 de GRANADA (META)
Fecha Nacimiento: 01 DICIEMBRE DE 1988
Municipio Nacimiento: MESETAS - MEA
Dirección: VEREDA CANDILEJAS
Municipio: URIBE
Celular: 3148677597
Email: suleidycandilejas@hotmail.com

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

COLEGIO DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
BACHILLER ACADÉMICO – 30 NOVIEMBRE 2013

OTROS CURSOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUICTORES CENFORCON SAS-
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS
VIGENCIA : 12 DE JUNIO DE 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **UNION TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 21 de julio de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021.
- Meses de Experiencia : 4.6

- **UNION TEMPORAL INTEGRALES SJ GRUPO 6.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 03 de Febrero de 2020 hasta el 20 de Marzo de 2020.
- Meses de Experiencia : 1.5

- **UNION TEMPORAL INTEGRALES SJ GRUPO 6.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 13 de Mayo de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2019.
- Meses de Experiencia : 6.7

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 12.9

Suleidy Gutierrez

SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ
1.120.370.926 de Granada - Meta

Rolo 8 Uribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.370.926
GUTIERREZ JIMENEZ
APELLIDOS
SULEIDY
NOMBRES



Suleidy Gutierrez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1988
MESETAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-2011 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00561802-F-1120370926-20140409 0037874705A 1 6732828029

La República de Colombia
y en su nombre,

El Colegio Departamental

San Francisco de Asís

de Villavicencio - Meta

Reconocida Oficialmente, según Resoluciones No 0282 del 28 de Ene. de 2013,
autorizada por la Secretaria Educación Municipal de Villavicencio

Confiere a:

Suleidy Gutiérrez Jiménez

Identificado (a) con C.C. No 1120370926 Expedida en Granada

El Título de

Bachiller Académica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Académica, según los planes, programas y normas vigentes.

Rectora

Secretaria

Anotado en el folio 084-41 libro de Registro No 045-2013

Dado en Villavicencio- Meta, a los 30 días del mes de Noviembre de 2013

"No requiere registro de la Secretaria de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo
de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República"

Nit. 901.448.167-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6
Nit. 901.448.167-3

CERTIFICA:

Que la señora **SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.120.370.926 de Granada - Meta, laboró con la **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR,** durante las siguientes fechas:

- Del 21 de julio de 2021 al 10 de diciembre de 2021.

En el desarrollo del contrato 0372 de 2021 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.

GRUPO 6
Nit. 901.279.679-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRALES SJ GRUPO 6
Nit. 901.279.679-7

CERTIFICA:

Que la señora **SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.370.926 de Granada - Meta, laboró con la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRALES SJ GRUPO 6**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de MONITORA - ACOMPAÑANTE DE RUTA ESCOLAR, durante las siguientes fechas:

- Del 03 de febrero de 2020 al 20 de marzo de 2020.
- Del 13 de Mayo de 2019 al 06 de diciembre de 2019

En el desarrollo del contrato 0942 de 2019 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ

CEDULA No. 1120370926 EXPEDIDA EN GRANADA-META

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-06-12 - VALIDO HASTA EL 2026-06-12

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

ONAC ACREDITADO

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5359

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2025, a las 15:47:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120370926
Código de Verificación	1120370926250619154741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274117537

PIB
15:47:29

Bogotá DC, 12 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120370926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:23 PM horas del 12/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120370926**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ JIMENEZ SULEIDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2025 03:48:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120370926** y Nombre: **SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118384244** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:49:58 horas del **12/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120370926,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ JIMENEZ SULEIDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120370926 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2025 04:03 PM

Código Verificación: **P473ERDXBS**

Válida hasta: **10/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la **UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

  La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ**		
No. De documento de identificación: **1120370926**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Vereda CANDILEJAS**	Ciudad: **URIBE**	
Email: **suleidycandilejas@hotmail.com**	Celular: **3148677597**	Tel. Fijo:

Yo, **SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1120370926** expedida en la ciudad de **Granada - Meta**, autorizo a la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de junio del año 2025.

Firma: Suleidy Gutierrez
c.c: 1120370926

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1120370926 de Granada-Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Candilejas**
CORREO ELECTRONICO:	suleidycandilejas@hotmail.com
TELEFONO:	**3148677597**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**MUNICIPIO DE URIBE**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	16 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN**

DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y nueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: .n la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del mpleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de acompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación

del servicio.

31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de ultimo al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros,

huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utiiización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente

a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **URIBE** - Meta, el 12 de junio de 2025.

EVER OSWALDO VEGA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Suleidy Gutierrez
SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ
Dirección: Vereda Candilejas
Contacto: 3148677597

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: SULEIDY GU TIERREZ JIMENEZ

FECHA ENTREGA DOTACION: 12 JUNIO 2025

CÉDULA: 1120370926 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Suleidy Gutierrez QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 **Póliza:** 2070783132201 **Fecha generación:** 13/6/2025 3:36:56 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1120370926	SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	15/6/2025		

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 13/06/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRASNPORTE ESCOLAR META 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8924512	13/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1120370926	SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ	1423500	ACOMPA?ANTE	2025-06-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Junio del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.370.926**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 12 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 19 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE 9	CONDUCTOR	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ	1124822722	30/04/2025	20/06/2025
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE 9	CONDUCTOR	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	79899577	01/02/2025	REINGRESA A LA OPERACION

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 19 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE 9	CONDUCTOR	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ	1124822722	30/04/2025	20/06/2025
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE 9	CONDUCTOR	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	79899577	01/02/2025	REINGRESA A LA OPERACION

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

transportes INTEGRALES SJ S.A.S

OTROSÍ 003-2025
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79899577 de Bogotá - Cundinamarca**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.

2. EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR,** para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.

3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, indicando que durante el periodo comprendido del **05 de junio de 2025 al 23 de junio de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** en otro proyecto de la empresa TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS.

SEGUNDA: a partir del día 24 de junio de 2025, el trabajador se reincorporará al proyecto del contrato No.**1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNAION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA***

ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
NORSOK S-006

PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

TERCERA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será hasta la culminación y/o el tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2,** y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 04 días del mes junio del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ
CC. 79899577 de Bogotá - Cundinamarca
Dirección CRA 1 D ESTE N° 64 – 30 SUR
Teléfono 3153903842

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 19302034

[redacted]

APELLIDOS [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO
15-04-1956

SANGRE-RH
O+



FECHA DE EXPEDICIÓN
10-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-05-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-05-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000059573

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

NOTIFICACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, junio 16 de 2025

Licenciado
LUIS FERNANDO PADILLA RIVEROS
Director Rural
CENTRO EDUCATIVO YARICO
Cabuyaro - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 16 de junio de 2025, se presentó renuncia voluntaria del personal monitora que venía laborando en las Ruta No. 6 de este Centro Educativo.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 17 de junio de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	RE6	NUV106	YENI ARGENIS ROMERO GUTIERREZ	MONITORA	1120865839	3113382549		16/05/2025
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO			JESSICA PAOLA VELASCO SABOGAL	MONITORA	1121148127	3222905398	17/06/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

Recibí 16 junio 2025

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, junio 4 de 2025

Licenciado
LUIS FERNANDO PADILLA RIVEROS
Director Rural
CENTRO EDUCATIVO YARICO
Cabuyaro - Meta

Asunto: notificación cambio y reubicación de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 4 de junio de 2025, se presentó reubicación e ingreso del personal conductores que venían laborando en las Rutas No. 1 y 3 de este Centro Educativo.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 5 de junio de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	RE1	SNU480	ALFONSO PEREZ	CONDUCTOR	19302034	3208718922		SE TRASLADA A LA RUTA No. 12 DE PTO GAITAN
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO			EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS	CONDUCTOR	1121864520	3203935899		VIENE DE LA RUTA No, 10 DE PTO GAITAN
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	RE3	UTY393	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	CONDUCTOR	79899577	3150668282		PASA A OTRO PROYECTO DE LA EMPRESA
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	RE3		PEDRO MIGUEL PACAZUCA SANCHEZ	CONDUCTOR	6744830	3214924880	05/06/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Recibí 4 junio 2025

Cordial saludo,

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 04 de junio de 2025

Licenciado
POLO MONTAÑEZ YEPES
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 4 de junio de 2025, se presentó Reubicación al cargo del conductor que venían laborando en las Rutas No. 10 de esta Institución Educativa.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 5 de junio de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE10	**SMK695**	EDINSON ALVAREZ ARIAS	CONDUCTOR	1121864520	3203935899		SE TRASLADO PARA LA RUTA 1 DE CABUYARO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY			RAFAEL FRANCO FORERO	CONDUCTOR	79553789	3153085017	5/06/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

Recibí 04-06-2025
Polo Montañez

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 04 de junio de 2025

Licenciado
ROBINSON MOSQUERA SANCHEZ
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: notificación cambio y reubicación de personal

Recibido 4-junio 2025

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 4 de junio de 2025, se presentó renuncia voluntaria al cargo de monitor y conductor que venían laborando en las Rutas No. 14 de esta Institución Educativa. Así mismo notificar reubicación de personal (conductores).

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 5 de junio de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	I.E. SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE14	WMT294	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	MONITOR	1006944588	3170546093		4/06/2025
PUERTO GAITAN	I.E SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS			LUZ ERIKA LEON GAITAN	MONITORA	1006945097	3154569541	5/06/2025	
PUERTO GAITAN	I.E SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS			ALEXIS SANCHEZ PERDOMO	CONDUCTOR	8192927	3114647214		04/06/2025
PUERTO GAITAN	I.E SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS			WILLIAN CASTELLANOS DONCEL	CONDUCTOR	17330124	3214561406		SE TRASLADA A LA RUTA No. 14
PUERTO GAITAN	I.E SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE12	UVK969	ALFONSO PEREZ	CONDUCTOR	19302034	3208718922		VIENE DE LA RUTA No. 1 DE CABUYARO

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, junio 13 de 2025

Licenciado
LUIS ANGEL DURAN MOLINA
RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES
Puerto Gaitán- Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 13 de junio se presentó renuncia voluntaria al cargo del conductor que venían laborando en las Rutas No. 2 de esta Institución Educativa.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 16 de junio se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INST EDUCATIVA RUBIALES	RE2	**SPT592**	JOSE IGNACIO VIATELA	CONDUCTOR	5893470	3202304302		13/06/2025
PUERTO GAITAN	INST EDUCATIVA RUBIALES			HERNANDO CUBIDES GALINDO	CONDUCTOR	86050005	3506112809	16/06/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

Fds: Junio 13-2025

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, junio 13 de 2025

Licenciado
RUTH DIYIRETH RUBIO GONZALEZ
Directora Rural
CENTRO EDUCATIVO DIVISO
Uribe - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 13 de junio de 2025, se presentó renuncia voluntaria al cargo de la monitora que venían laborando en las Rutas No. 8 de este Centro Educativo.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 16 de junio se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
URIBE	CENTRO EDUCATIVO DIVISO	RE8	VKI647	DERLYS PATRICIA RIVEROS	MONITORA	1121937504	3209825585		PASA A OTRAS LABORES DE LA EMPRESA
URIBE	CENTRO EDUCATIVO DIVISO			SULEIDY GUTIERREZ JIMENEZ	MONITORA	1120370926	3148677597	16/06/2025	

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

Recibido 13 Junio 2025

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.
NIT. 901.942.213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 20 de junio de 2025

Licenciado
POLO MONTAÑEZ YEPES
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: notificación cambio de personal

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin informar que al finalizar las labores del día 20 de junio de 2025, se presentó Renuncia al cargo del conductor que venían laborando en las Rutas No. 9 de esta Institución Educativa.

En aras de no generar traumatismos en la operación la Unión Temporal se permite notificar que a partir del día 24 de junio de 2025, se prestara servicio con normalidad. con un nuevo personal del cual relaciono a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	PLACA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY	RE9	**TSK143**	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ	CONDUCTOR	1124822722	3142239982	08/01/2025	20/06/2025
PUERTO GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY			MARIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	CONDUCTOR	79899577	3150668282	1/02/2025	REINGRESA A LA OPERACION

Es de aclarar que de acuerdo con las obligaciones del contrato servicio No. 1098 de 2025, el conductor cumple con cada una de las exigencias inmersas en el contrato.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes.

Cordial saludo,

NELCY ALVIZ LONDOÑO
Coordinadora
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.

Recibido.
24/06/2025

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

CORRESPONDIENCIA DEL PERIODO

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.099.145-8

RESOLUCIÓN No. 3292 DE 2025

"Por la cual se concede permiso sindical a unos docentes de los Establecimientos Educativos de municipios no certificados del departamento del Meta, afiliados a la organización sindical ADEM".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo) Decreto 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo), Resolución No.1044 del 19 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 186 de fecha 6 de junio del 2025 expedido por la Gobernadora del Meta, fueron encargadas a KAREN LUCIA DEL PILAR VEGA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadania No. 1.123.513.391.

Que la Ley N°584 de 2000, en su articulo 13, modificatorio del C.S del T, determinó que las organizaciones sindicales de servicios públicos tienen derecho a que las entidades públicas le concedan permiso sindical para que quienes sean designados por ella, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho de Asociación y libertad sindical.

Que el Decreto N°2813 de 2000, reglamentó el artículo 416 del C.S.T, es así que en su articulo N°3 expresa que le corresponde al nominador o funcionario delegado reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente Decreto, previa la solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen entre otros, los permisos para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad y su distribución.

Que el Decreto 720 de 2024, establece en su Articulo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Que el Decreto 720 de 2024, establece en su Artículo 2.2.2.5.3 PARÁGRAFO. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical.

Que la Asociación de Educadores del Meta "ADEM", mediante radicado **MET2025ER008331**, a través de su presidenta la señora DINORA DUARTE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°40.382.835 de Villavicencio, solicita se le otorgue permiso a unos docentes de los Establecimientos Educativos de municipios no certificados del departamento del Meta, para que asistan a los actividad de bienestar para sus afiliados "**Celebración día del Maestro**", evento que se llevara a cabo los días 20 y 27 de junio de 2025, en los municipios de Villavicencio y Granada, respectivamente.

Que recibida y revisada la documentación aportada por la Asociación de Educadores del Meta "ADEM", este despacho establece la viabilidad de otorgar el permiso sindical en los términos establecidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical el dia 20 de junio de 2025, en el municipio de Villavicencio, a los docentes de los Municipios de Acacias, Barranca de Upia, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Dorado, Guamal,

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Herman Gutiérrez Penagos	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Astrid Yaneira Ampudia
Cargo: Asesor	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativo y Financiero

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 3292 DE 2025

"Por la cual se concede permiso sindical a unos docentes de los Establecimientos Educativos de municipios no certificados del departamento del Meta, afiliados a la organización sindical ADEM".

Puerto Gaitán, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juanito y el dia 27 de junio de 2025, en el municipio de Granada Meta, a los docentes de los municipios de El Castillo, Fuentedeoro, Granada, La Macarena, La Uribe, Lejanias, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, San Martin, Vistahermosa, para que asistan a la actividad de bienestar convocada por ADEM, "Dia del Maestro" en jornada completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Meta, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Presidenta de la Asociación de Educadores del Meta "ADEM", para que informe a los docentes afiliados sobre el permiso, con el fin de que comuniquen a su superior de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha del permiso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de junio de 2025.

KAREN LUCIA DEL PILAR VEGA FRANCO
Secretaria de Educación Departamental (E)

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Herman Gutiérrez Penagos	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Astrid Yajaira Ampudia
Cargo: Asesor	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativo y Financiero